

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR EL QUE SE RATIFICA LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y SE DECLARA MEJOR OFERTA LA EMPRESA LICITADORA MEJOR CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**EXPEDIENTE NÚM.:** CONTR 2025 0000283273

**TÍTULO:** *“Análisis, diseño, construcción e implantación del Sistema de Gestión Integral de Relación con Interesados para el IAPH”.*

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de mayo de 2025 fue publicada convocatoria de licitación del servicio de referencia en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía por procedimiento abierto, con un presupuesto de licitación de 218.300,00 € (IVA excluido). Finalizado el plazo de presentación de ofertas, han concurrido las empresas licitadoras PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL, e ICONULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL.

**SEGUNDO.-** Habiendo incurrido la oferta presentada por PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 8.D del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser considerada anormalmente baja, una vez finalizada la tramitación prevista en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y a propuesta de la Mesa de Contratación se ha resuelto el rechazo de la misma y su exclusión de la clasificación, quedando posteriormente como primera (y única) clasificada la oferta presentada por ICONULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL

**TERCERO.-** Con fecha 25 de julio de 2025 la Mesa de Contratación ha elevado propuesta de mejor oferta a favor de ICONULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, por la razón de haber obtenido la mayor puntuación en el procedimiento de selección.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El apartado primero del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), señala que *“La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación”*.

En el mismo sentido, el apartado 10.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación establece que *“La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta”*.

**SEGUNDO.-** El apartado segundo del mismo artículo 150 LCSP establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación previa a la adjudicación correspondiente.

En términos concordantes con lo anterior se expresa el apartado 10.7.1. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Acuerdo mejor oferta expte. núm. CONTR 2025 0000283273

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/07/2025 12:50:36	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwZg05145zKSg0407VZy0y4r7G3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

#### ACUERDO

- PRIMERO.- Ratificar la propuesta de la Mesa de Contratación y **declarar mejor oferta la presentada por la licitadora ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL**, por la razón de haber obtenido la mayor puntuación en el procedimiento de selección y resultar la primera clasificada en el mismo.
- SEGUNDO.- Ordenar que se requiera a dicha empresa la presentación de la documentación previa a la adjudicación en la forma establecida en el apartado 10.7. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DEL IAPH

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Acuerdo mejor oferta expte. núm. CONTR 2025 0000283273

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/07/2025 12:50:36	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwZg05145zKSg0407VZy4r7G3		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>